



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 61/21

En Salamanca, a 23 de junio de 2021.

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., NIF: XXXXXXXXXXXXXXXX

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Chaquetón con pérdida de color tras ser objeto de limpieza en seco



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-61/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El reclamante solicita ser indemnizado con la mitad del valor de un chaquetón verde militar (225 €), al que se le ha ido todo el color tras ser objeto de limpieza en seco. También se han deteriorado los botones y se ha deshilachado el cordón de la capucha.

La prenda tiene un año de antigüedad y fue adquirida por 451,50 €.

SEGUNDO: La tintorería se opone a la reclamación alegando principalmente que se advirtió al reclamante de la posible pérdida de color y que retiró la prenda del establecimiento.

TERCERO: En el presente arbitraje se ha practicado como prueba la testifical de la dependienta de la tintorería, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: En el etiquetado de la prenda se prescribe la limpieza en seco con precauciones.

SEGUNDO: Examinado el estado de la prenda, se advierte que aparte del deshilachado del cordón de la capucha y del deterioro de los botones, el chaquetón se encuentra decolorado en el tejido exterior, pero únicamente en las zonas expuestas a roce por el uso, como en los pliegues de las mangas, y en las que el tratamiento de limpieza sin precauciones pudiera haber tenido mayor incidencia, como el cordón del bajo, que ha quedado marcado.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



Así las cosas, se considera que los deterioros que presenta la prenda en parte son por el uso y en parte por no haberse adoptado todas las precauciones exigidas durante el proceso de limpieza.

Por ello, en el ámbito de la equidad en el que se resuelve esta controversia, se reconoce al reclamante una indemnización del veinticinco por ciento del valor de la prenda más la devolución del precio del servicio, en total 119,58 €.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., de modo que ésta deberá indemnizarle con 119,58 € en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 23 de junio de 2021.

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. José María Benavente Cuesta

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros